



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-023-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3, 4



Pleno
Resolución
Expediente CNT-023-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El primero de marzo de dos mil veinticuatro, Galileo Global Education España, S.L.U. (GGE); Galileo Global Education Operations, S.A.S. (GPC); CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple; en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Administración No. CIB/4201 (Fideicomiso Accionista Existente); Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III, L.P. (Latin Idea LP); Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III número 17269-1 (Latin Idea Mexico);⁵ [REDACTED] A [REDACTED] y junto con el Fideicomiso Accionista Existente, Latin Idea LP, Latin Idea Mexico, MMP, los Accionistas Holding); Holding Universidad Centro, S.A.P.I. de C.V. (Holding Centro) y Centro de Diseño y Comunicación, S.C. (Centro, junto con GGE, GPC, los Accionistas Holding y Holding Centro, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ No pasa desapercibido para esta Comisión que en: (i) el proemio del Escrito de Notificación; (ii) la hoja de firmas; y (iii) el “*acuse de recibo electrónico*” del expediente señalado al rubro (Expediente) se señala que el nombre es: “*Banco Nacional de México, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III No. 17269-1*”, no obstante, en el instrumento público mediante el cual se acredita la personalidad del apoderado legal de Latin Idea Mexico y del contrato de fideicomiso correspondiente presentado como anexo “E.6” se señala que el nombre es: “*Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Latin Idea Mexico Venture Capital Fund III número 17269-1 [énfasis añadido]*”.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-023-2024

Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el veintidós de abril, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del cinco de abril de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de GGE: i) **B** del capital social de Holding Centro; y ii) la adquisición de los derechos corporativos **B**. La operación notificada se llevará acabo de la siguiente manera:

- i) La adquisición por parte de GGE **B** del capital social de Holding Centro propiedad en conjunto de los Accionistas Holding.⁶
- ii) Un aumento de capital social de Holding Centro **B** serán en favor de GGE.⁷

B

⁷ Folios 004, 007, 1061 y 1062.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-023-2024

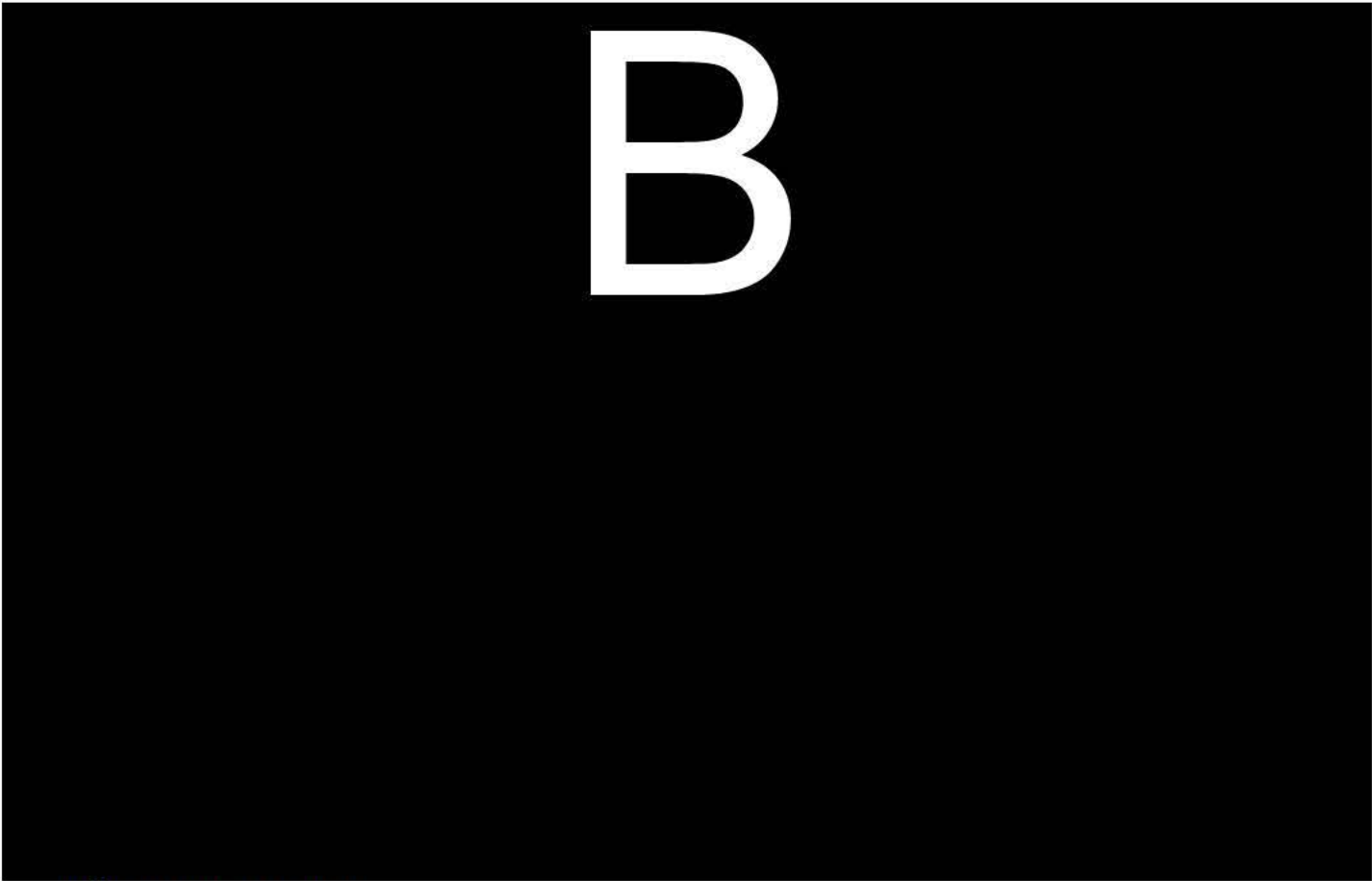
- iii) La celebración de un Acuerdo de Accionistas **B** de los estatutos sociales de Holding Centro.⁸

Como resultado de la operación notificada: **B**
[REDACTED]
[REDACTED]¹¹

La operación notificada no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹²

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Asimismo, por lo que hace al señalamiento de los Notificantes consistente en que **B**
[REDACTED]



Folios 013, 014, 1221 a 1241.

¹¹ Folio 024.

¹² Folio 015.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-023-2024

B

(...)",¹³ se informa que los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁴ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

¹³ Folio 005.

¹⁴ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-023-2024

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
LU8U6NPAhQExuJXSVbbVQ7tKj8qCx3YsZIUN kW6i1HUUsPvRDV7qhqYtpxzBbWph118UfxfLicl v8bZyRempcHcNSJqbwZsk6Dar4pBa4Sr6eyri mFTd6EuIDwCeU62VREhOOVlc/4VIVYrXw+g/ prSTm2KWHEEoLReGnVUkEIPcgTPN48pNuB yJbMUca8eieyAl7Xvbl39C13x4ZwHk25+Xy3vu 5h/FUROuX8mzQbZlqFLnYjSbOdVe0IUYbhA3 aXMVByR9iDVV/OsDAhhSx+UE0fWxZrHHQW WGwpHn0a4c0lvnre8DFKjQicb/g4K8ED+3/g+4 0btjfdkFTSupOhg==	00001000000511731923	jueves, 25 de abril de 2024,07:21 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
WH0ft8G5k6VnqguU/3RgBafvPY0h1PMcmXa DaR1YSVrHRsB2InpLG5xQB5JC0c3kyFBLWr eInnDHLiyt1h4kShoxRNQZRxeI9sQEP6BkS9a /+VC7RnU1JqJ6T1t8hC+872bswsC8v3wkLzwy 2N+qT2rqsLVvK6MyZ35vV4x9rlhkzUkgZ2FsIP ONDUHk866NgY2AFHKTIMnljW92HnEtMNbV w4O70XjtqXLxTpUPpNHjJeZs3VQNRmsKB5V XIDFEVx7KbYfakUycWZIDEMRYTTxbmxJ89DI wEq/Cp6uxAhAA0eHOy+mzgeh+IVwTLA++UN pHStdMwVgq2oFpr+Og==	00001000000513723553	jueves, 25 de abril de 2024,06:31 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
CDGA54iicIof2UJfOPfgX+X+4hxnuThAUIJ1Xq oKuCrSh/lcEKy5VbLdkFLBswK6PNXwuYr1FC kbOt7D+Ap6mxdJpFgPyW+fbRfa3IInmNZP6jY 0M8vUc5nMPvW1OE9OE62QxGvgcOtlTi4V Q4di0Vp4AmP4Gy1WCBxaPycde5inrlg4C1xa6 ZpYwJVR0KWekf0eVwMMWoc46JytGRwwK0A a5pkNCELM1TU9fiYlpg9XZ2zoGuGhwdj37L9t5 hfOknggQzPeSMx62ew57R3SQJ+1KGqrvtvF6 TyO2rYI3turG1rTcWRJ6yjMZWO8MpdOD4CIM IRKri0+4pnGAYt7w==	00001000000704356265	jueves, 25 de abril de 2024,04:56 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
GRihiT8mf0hItAb5/w0wFq7aJOBIRXyGw6SGM yn4yvtxfQxzR7Lu+DqQtPLVJdOQt6MYe4UZ/ geBGPBgcrddV14432y02qXjUgDf8AlyE0ISyUI msCm3g+by38uDtjvWMTYIoGe5snu0iSMK0+R 0ho8kXgtRof42mnqD+mElFYFSUF2g+it8JHcz w6EqW6DnSfLqq31Y4XOW9xS6igal1/6GiBFM PHrDGkgDRfVE5WQyRn7+UKd1eENZKoCX+ q6WNOKpM/mLC5CShR5pfNco9Me76BNSYV PPmVR2mQftSMdQIQRTqxUj5/44ggYWy4B6b LBFNKZyU1skPRKysQTmg==	00001000000703050164	jueves, 25 de abril de 2024,04:47 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
Dnec b9Vh8BzCjAOnvY8BqXJnBvqK+o6vUPK s8xe9aRo5sbT/zB7dyT+5vYVo36YAt5xjwxYg 5tt3rw3p2XRFbURJELeNY9tOvFUITZZ4tgZgC OhkclKP3n8vNZfSlgP6w8e3zjCkLxeq+C+sdPnj R7WYJ62jDNguqZU8lShSpzK8f628Kn6gUA+T Kv5vF SigGWxk/cDAUL625wBVdIXBAKJjbAS BXXChefyfMickxEvBshjzwt5zeCkM3ijUs7JU mfQoL4AJb1wCw6SKn1aqZ0NGHwZb2JC2Bd EhNuvLD6Xg+U0T0orPNcHJlvSAzit1a7ydupn MxIRAQXfA==	00001000000512348861	jueves, 25 de abril de 2024,03:50 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
BZ/Ph7Bf25GLVjCPkEftEvF59imXU6ORL3N9 2XifOUoJQLL MXkwxwEl+YcDBBJeFW9Gq5R KLxsg7CPcQRoE78OaGhnUyJxJOXLNlKIGND EyVyXdNqpPGgiOTFuxg89xcBKczjOYRNJfQr qalp2w1xsCUV/fyGfrBlI7qlnX9RkI9ZKI9O/clo 1rlDNA/rLxCPyxbclQRwVzlf7foJGasAvTMxW KptqBWSOY7liZrGGm2Fm48egO2S+ASTQ5l w8NAYkoZFRoWoDbyqPa/U1zJ2Ys5PrTe6vC8 5CugJ9fOJAH8E1IMPm8PZfsOEKWXOV0FMD mAcwT5Wr4XOmQQ==	00001000000513129202	jueves, 25 de abril de 2024,03:43 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
j03z3L2tna4Tb6KLdiMg6+PeuK+6YUcSh90gV M8RQUFQm+qtzRZjYIYruIFWGP9mZ60aVW3J UkbaAfp/mbBGQ11/hIMhgPEkF59KncFtkh/3V+ GP9EgvaLWwvcG5tPnyGfDv0G8S8T7/0T8y/e nh2WjccveGJkHPyZxGYAerD1RKhWLAq9w0Z WN5xrvWVzU3+jh+J9ORfLTebF8gdYpj01VI2c JuJOn5uxel8pY2fvTw53nJlvx1JFKXINLoXHhko kE4Yv7UKSxoAxVn22iY89l3NenDLzMU4B4KJ 0fhml+TAdwUllHK/UumNkPwjnl96dxxQ4ntl8p xaUojrJA==	00001000000705452429	jueves, 25 de abril de 2024,03:39 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
OCBBGBX8BwvppqFajlMgt0AQIMKSuKsmWx/ rYb01vJfUvnQ9bTkKauU1zVtjdWLZMk68Oid 4frj6Eyn1C7TyqyRv6+NEaytPdoDM8xc316A d/BLLeZtyn7uU/4efOcAZrHYGyhhwasl/Mh/RXE v06exLiq7NI7biUMcOJ2cTdXniTV09Gh9ZY1g9 V2jjAIshZSw1wdyOGET8HipPbYfC5qogNXaF 1+bMIAkrZY+MrgJKJtDyhj4mKAZdJ3J/Hz6g0s +Xx+YZ64RWIgf6jdSkPNM3KPCyNFBQ3Mw TY8JRny9dwD6nuBIQMh3f3WM85wvfnMD/YX wHB0cfGYvo6Xdw==	00001000000505536123	jueves, 25 de abril de 2024,03:36 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA